

Ente fiscalizado: Poder Judicial del Estado

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-20-PJ-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Poder Judicial del Estado es autónomo y desarrolla sus funciones en los términos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y su Ley Orgánica.

En el ejercicio de la función jurisdiccional, corresponde al Poder Judicial la potestad de interpretar, aplicar y ejecutar las leyes del fuero común en materia civil, familiar, penal, y de justicia para menores en el territorio del Estado; administrará en forma autónoma e independiente de cualquier otro poder, su presupuesto de egresos.

Asimismo, podrá formar un fondo de apoyo para el mejoramiento de la administración de justicia, que se integrará en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica.

El Poder Judicial del Estado se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Jueces de Primera Instancia y los Juzgados Menores.

El Poder Judicial contará con el Consejo de la Judicatura, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y promoción de la carrera judicial, en los términos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	1,478,721,929	1,463,808,008	99.0%
Egresos	1,447,731,190	1,130,956,108	78.1%

El universo seleccionado del presupuesto de egresos devengado se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	\$ 1,414,919,029	\$ 1,103,633,320	78.0
Recursos Reforma al Sistema de Justicia Laboral (Aportación Estatal)	4,478,946	2,829,526	63.2
Productos del Poder Judicial	2,560,247	1,932,977	75.5
Fondo de Apoyo para la Administración de la Justicia (Aprovechamientos)	10,993,481	9,770,179	88.9
Implementación Reforma al Sistema de Justicia Laboral (Recurso Federal Ramo 14)	14,779,487	12,790,106	86.5
Total	\$ 1,447,731,190	\$ 1,130,956,108	78.1

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 83 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado transfirió al Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; recursos del ejercicio 2020 por \$1,279,553,112; de los cuales \$1,271,035,015 corresponden a las asignaciones presupuestales para Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, y \$8,518,097 como participación del Estado para el programa para la "Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral". Se comprobó que los recursos se recibieron y depositaron en una cuenta bancaria productiva, contratada específicamente para la administración de los mismos.

3. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Judicial del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que recibió y administró exclusivamente los recursos federales radicados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$18,000,000, derivados del convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio para la "Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral".

4. Con la revisión de registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Judicial del Estado reintegró el 14 de enero de 2021 \$4,039,151 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de recursos no devengados al 31 de diciembre de 2020, correspondientes a la aportación Estatal del programa para la "Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral". Así también el 15 de enero de 2021 efectuó la devolución de \$3,233,608 a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, correspondientes a los recursos federales del subsidio para la "Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral" los cuales no fueron comprometidos ni devengados durante el ejercicio 2020.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató el registro contable y presupuestal de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$1,279,553,112, así como las asignaciones por \$143,884,015 aplicados directamente por la Secretaría de Finanzas con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado para el pago de prestaciones derivadas de las obligaciones laborales y fiscales de los trabajadores de la entidad fiscalizada. También, se verificó el depósito en la cuenta bancaria exclusiva para los ingresos percibidos de los Productos por \$5,863,457 y Aprovechamientos por \$31,421,345 integrados principalmente por intereses de los Productos, las garantías hechas efectivas e intereses de consignaciones en cuentas bancarias del Ente Público; comprobando que las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Poder Judicial del Estado registró contable y presupuestalmente los ingresos del subsidio para la "Primera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral" por \$18,000,000.

7. Del análisis de la subcuenta denominada Aprovechamientos, se constató que el Poder Judicial del Estado no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en dos fichas de depósito por la cantidad de \$138,205, según póliza de ingreso I-00169 del 30 de octubre de 2020, y \$90,820 según póliza de Ingreso I-00208 del 31 de enero de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Judicial del Estado, mediante oficio N°CJ.3085 de fecha 26 de agosto de 2021, presentó copia certificada de los estados de cuenta bancarios de Banorte en donde se reflejan los depósitos. En razón de lo anterior se realiza el reconocimiento presupuestal y contable de dichos Ingresos atendiendo a los postulados básicos relativos a sustancia económica y revelación suficiente, quedando registrado el primero en la póliza de Ingreso 100169 del 30 de octubre del 2020 por \$ 138,205 y el segundo en la póliza de Ingreso 10028 del 31 de diciembre de 2020 por \$ 90,820.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Poder Judicial del Estado, presentó la documentación comprobatoria con la que demuestra que los depósitos se realizaron al Fondo de Apoyo, en la cuenta bancaria Banorte número 0064255452 a nombre del mismo ente auditado. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

Servicios personales

8. En el ejercicio 2020, el Poder Judicial del Estado registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$1,329,308,935 que corresponde a recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, recursos para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (aportación estatal) y Aprovechamientos del Poder Judicial, de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$1,063,447,149, constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y estatal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de sueldos base al personal permanente,

complemento de sueldo, sueldo base al personal eventual, prima vacacional, gratificación de fin de año, cuotas al IMSS, cuotas para la vivienda, cuotas para el sistema de ahorro para el retiro, seguro de gastos médicos mayores, fondo de ahorro, fondo de ahorro pensiones, estímulos por años de servicio, ayuda para transporte, despensa, compensación mensual y bono de equilibrio.

9. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas, registros contables y verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por el Poder Judicial a sus trabajadores en materia de remuneraciones por Sueldos y Salarios, se detectó que el Ente omitió cancelar el Comprobante Fiscal Digital por Internet de los cheques S235957 y S235935 de Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 28 de febrero de 2020; mismos que fueron cancelados posteriormente por error en el cálculo de Liquidación por Jubilación de dos trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Judicial del Estado, mediante oficio N°C.J. 3085 de fecha 26 de agosto de 2021, presentó copia certificada del oficio DRH/1565/2021 del 17 de agosto de 2021 turnado al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se solicita la cancelación de los Comprobantes Fiscales Digitales, así como el oficio N°SEA/358/2021 turnado a la Dirección General de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para que en lo subsecuente se informe inmediatamente a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Poder Judicial del Estado presentó la documentación con la que demuestra haber solicitado a la Secretaría de Finanzas la cancelación de los Comprobantes Fiscales Digitales, e instruye al área responsable de generar las nóminas para que en lo subsecuente se den los avisos correspondientes, a efecto de evitar incurrir en la misma inconsistencia. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

10. Derivado de la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal del Poder Judicial del Estado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, recursos para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (aportación estatal) y Aprovechamientos del Poder Judicial, respecto a las partidas que integraron la muestra de auditoría, en aquellas relativas al número de plazas presupuestadas para el ejercicio 2020, se detectó que el Ente omitió ajustarse a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones establecido en el Decreto 440 Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí; para el Ejercicio Fiscal 2020; en virtud de que existen plazas en la plantilla que exceden a las establecidas en dicho Tabulador.

Plazas fuera de Tabulador

Tabulador de remuneraciones	Descripción de Puestos	Nivel	No. de Plazas Presupuesto de Egresos	No. de Plazas en plantilla	Diferencia
1131	Mozo de Oficina	2	12	109	97
1131	Almacenista	4	2	3	1
1131	Secretaría Taquimecanógrafa	5	3	38	35
1131	Jefe de Sección	10	7	8	1
1221	Chofer de Primera	5	1	2	1
1221	Secretaría Taquimecanógrafa	5	13	51	38
1221	Auxiliar Administrativo	5	4	7	3
1221	Trabajador Social	6	1	2	1
1221	Secretaría Capturista	6	6	51	45

Plazas fuera de Tabulador

Tabulador de remuneraciones	Descripción de Puestos	Nivel	No. de Plazas Presupuesto de Egresos	No. de Plazas en plantilla	Diferencia
1221	Auxiliar en Administración	7	1	3	2
1221	Analista de Sistemas Computacionales	8	1	3	2
1221	Secretaría de Consejero	8	1	3	2
1221	Subsecretario Administrativo	12	1	6	5
1221	Secretario de Estudio y Cuenta Juzgado	13	2	11	9
Oralidad Penal	Operador de Sala	7	14	15	1
Oralidad Penal	Encargado de Sala y Atención al Público	13	6	7	1
Mediación y Conciliación	Auxiliar de Oficina de M. y C.	5	3	5	2
Total de plazas excedentes					246

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Judicial del Estado, mediante oficio N°C.J. 3085 de fecha 26 de agosto de 2021, presentó copias certificadas de los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos, tabulador enviado a la Secretaría de Fianzas para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2020, conciliación de las diferencias entre el proyecto de tabulador 2020 y la plantilla al 31 de diciembre 2020, manifestando que el Tabulador de Remuneraciones el cual contiene el total de plazas y categorías formó parte del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, que es requisito indispensable señalado en los lineamientos para el proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en comento; lineamientos que fueron elaborados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y dados a conocer a este Poder Judicial mediante correo electrónico. Es decir, dicho tabulador se entregó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio P-946/2019 de fecha 15 de Octubre de 2019, para su aprobación al Congreso del Estado, mediante oficio C.J. 4499/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, turnado al Ejecutivo del Estado el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el Ejercicio 2020. Se precisa que la metodología que se utiliza para la elaboración del proyecto del tabulador es el resultado de la plantilla del techo autorizado en la reprogramación del ejercicio 2019, por lo que se anexa la conciliación entre la plantilla del proyecto de tabulador de 2020, en el que se puede observar en el cuadro comparativo que se adjunta la diferencia entre la plantilla de la reprogramación de 2019 y el proyecto de tabulador 2020, por ejemplo en dicho cuadro aparece la categoría de Mozo de Oficina nivel 2 con 144 de plazas y en el proyecto de presupuesto de tabulador se proyectaba que de esas 144 plazas, 132 subirían al nivel 3 dando como resultado 12 plazas en nivel 2 como Mozo de Oficina; sin embargo, ese proyecto de tabulador no fue autorizado, siendo los números de plazas reales los que se identifican en la plantilla al 31 de diciembre de 2020, lo que imposibilitó el ejercicio de las plazas proyectadas en el tabulador integrado en el Proyecto de Presupuesto, ya que por la disminución del techo presupuestal autorizado por el Congreso del Estado, el Consejo de la Judicatura instruyó la reprogramación del proyecto presupuestal original, ajustando el número de plazas al mínimo irreductible para el funcionamiento de la Institución.

Con el análisis de la documentación proporcionada se verificó que el Poder Judicial del Estado presentó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 enviado a la Secretaría de Finanzas, así como la conciliación entre la plantilla de la reprogramación de 2019 y el proyecto de tabulador 2020 con lo que justifica que las

diferencias entre la plantilla al 31 de diciembre y el proyecto de tabulador 2020 se originaron porque que el proyecto de tabulador no fue autorizado por el Congreso del Estado, motivo por el cual se realizó la reprogramación del proyecto presupuestal original. Por lo tanto se solventa la presente observación.

11. Derivado de la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal del Poder Judicial del Estado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, recursos para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (aportación estatal) y Aprovechamientos del Poder Judicial, respecto de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Bono, Compensación, Incentivo, Aguinaldo sobre Bono, Aguinaldo sobre Compensación, Aguinaldo sobre incentivo y Adeudo Incentivo/Compensación; se detectaron diferencias entre los montos establecidos en su Tabulador General de Sueldos y las cantidades efectivamente pagadas al trabajador, por un importe total de \$3,622,782 pagados de más.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Judicial del Estado, mediante oficio N°C.J. 3085 de fecha 26 de agosto de 2021 y en alcance a la información presenta copia certificada del oficio C.J. 3156/2020 recibido con fecha 8 de septiembre de 2021, mediante el cual manifiestan que las prestaciones efectivamente pagadas por concepto de Bono, Compensación e Incentivo, fueron pagados conforme lo establece el Tabulador General de sueldos autorizado por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con los movimientos debidamente autorizados y rubricados; asimismo, el Aguinaldo sobre Bono, Aguinaldo sobre Compensación y Aguinaldo sobre Incentivo, se pagó con apego a lo establecido en el Anexo 3, del Manual que regula lo establecido en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones, publicado en el Periódico Oficial el 21 de abril de 2011 y sus modificaciones del mismo modo los pagos hechos por concepto de Adeudo de Bono, Compensación e Incentivo, obedecen a ajustes debidamente aclarados y por lo que hace a las prestaciones de carácter extraordinario por concepto de Bono, Compensación, Incentivo, Aguinaldo sobre Bono, Aguinaldo sobre Compensación y Aguinaldo sobre Incentivo no incluidas en el Tabulador de sueldos, fueron correctamente pagadas conforme lo instruido mediante oficios y movimientos debidamente rubricados, en atención a los acuerdos tomados por el Consejo de la Judicatura para el personal en los casos previstos en el Considerando Séptimo del Manual precitado.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que el Poder Judicial del Estado presentó los argumentos y documentación mediante la cual se pudo constatar que las prestaciones pagadas a los trabajadores por concepto de Bono, Compensación, Incentivo, Aguinaldo sobre Bono, Aguinaldo sobre Compensación, Aguinaldo sobre Incentivo y Adeudo Incentivo/Compensación; cuentan con la autorización correspondiente por el Consejo de la Judicatura y que existe partida presupuestaria suficiente para cubrir el gasto extraordinario. En razón de lo anterior, se solventa la presente observación.

12. Derivado de la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal del Poder Judicial del Estado respecto a las categorías que conforman la plantilla del Sistema Penal Acusatorio y la de Mediación y Conciliación, se verificó que los puestos de Auxiliar de Atención al Público, Auxiliar de Intendencia de M. y C., Auxiliar de Recepción de M. y C., Oficial Judicial, Auxiliar de Oficina de M. y C., Operador de Sala, Auxiliar de Causa,

Invitador de M. y C., Notificador, Asistente de Director de M. y C., Psicólogo de Mediación, Auxiliar Tecnologías de la Información, Facilitador de M. y C., Encargado de Sala y Atención al Público, Orientador de M. y C., Oficial Redactor, Subdirector de M. y C., Gestor Regional, Director de Mediación, Juez de Control y de Tribunales de Juicio Oral y Administrador Judicial del Sistema de Gestión se encuentran consideradas dentro del Tabulador de Remuneraciones establecido en el Decreto 440 Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020; sin embargo, se detectó que el Ente omitió fijar las bases para determinar las remuneraciones de los servidores públicos al no considerar dichos puestos en las modificaciones realizadas al tabulador publicado el 13 de octubre de 2020 para el periodo comprendido de los meses de octubre a diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Judicial del Estado, mediante oficio C.J. 4499/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, señaló que fue turnado al Ejecutivo del Estado, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el Ejercicio 2020, para su aprobación ante el Congreso del Estado, en dicho documento se solicitó una previsión para incremento salarial en base a un 4% sobre sueldo actual, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a partir del 1 de enero 2020 para los niveles 2-19 y niveles previstos en Oralidad Penal, así como Mediación y Conciliación; sin embargo, en el Decreto 440 Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2020 el Congreso del Estado autorizó un monto menor al solicitado; por lo tanto, se aclara que el Poder Judicial del Estado, no omitió ajustarse a lo previsto en el Tabulador de Remuneraciones establecido en el proyecto, ya que este concepto no fue considerado en el Decreto 440 Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2020. Asimismo mediante oficio N°C.J. 3085 de fecha 26 de agosto de 2021, señaló que el Consejo de la Judicatura aprobó la modificación a los Tabuladores de sueldos como se instruye mediante oficio C.J. 3826/2020, tal incremento aplicó exclusivamente para las categorías de los niveles 1 al 13 sindicalizables, no así a los niveles de confianza 14 a 19, ni a los Tabuladores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Mediación y Conciliación, ya que en éstos todas las categorías son eventuales de confianza, por lo que las bases y parámetros aplicables y aplicados al pago de remuneraciones del personal de las mencionadas categorías, se realizaron de acuerdo con los Tabuladores autorizados para el año de 2020, publicados en el Periódico Oficial el 17 de octubre de 2019.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Poder Judicial del Estado, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes demostrando que existe precedente de haber considerado el incremento correspondiente al sueldo y prestaciones del personal que conforman la plantilla del Sistema Penal Acusatorio y la de Mediación y Conciliación, sin embargo, al ser autorizado un monto menor al solicitado le impidió aplicar el incremento contemplado para dicha nómina. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

13. Con la revisión de nóminas, registros contables y soporte documental de las erogaciones, se constató que durante el ejercicio 2020 el Poder Judicial del Estado realizó bajas definitivas de personal, verificando que de la muestra seleccionada de 17 trabajadores de base, no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja.

14. Con la revisión de una muestra de 49 contratos de personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y Aprovechamientos del Poder Judicial, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicios eventuales se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

15. Con la inspección física de una muestra de 101 trabajadores, de personal de base, confianza y eventuales de las áreas de Juzgado Cuarto del Ramo Mercantil, Juzgado Primero del Ramo Familiar, Juzgado Quinto del Ramo Familiar, Oficialía de Partes y Visitaduría; se constató que 68 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo, y de 33 trabajadores se acreditó la ausencia con la presentación de oficios de comisión, incapacidades, cambios de adscripción, permisos prejubilatorios, disfrute de días adicionales y justificante médico.

16. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancario y soporte documental del gasto registrado en la partida de "Indemnizaciones y Liquidaciones por Retiro y Haberes Caídos", se constató el pago de \$462,789 por concepto de salarios devengados y prestaciones dejadas de percibir del 25 de febrero de 2014 al 13 de enero 2015 derivado del laudo por Juicio Laboral número 1120/2015/E-1, emitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

17. Con el análisis a las erogaciones registradas en la partida de "Seguro de Gastos Médicos Mayores", se constató que el servicio fue adjudicado mediante la modalidad de adjudicación directa por renovación de póliza por un monto de \$4,957,365, verificando que el Poder Judicial del Estado cuenta con la justificación y soporte documental suficiente que muestra el cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato GM0520-2020, el cual está debidamente formalizado.

18. Con la revisión de la póliza de seguro colectivo de Gastos Médicos Mayores emitida por la compañía de seguros, facturas y evidencia de recibos de certificados individuales, se constató que la prestación laboral del seguro de gastos médicos fue contratada y otorgada a favor de los trabajadores del Poder Judicial del Estado.

Materiales y suministros

19. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$9,507,705 se determinaron \$4,295,196 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría se encontró materiales útiles y equipos menores de oficina, materiales útiles menores de impresión y reproducción, material impreso e información digital, artículos metálicos para la construcción, herramientas menores, entre otras.

20. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que el Poder Judicial del Estado realizó la compra de insumos y materiales mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

21. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos por el ente, así mismo se constató que se cuenta con el almacén general de materiales y suministros de consumo, el cual se registra de manera electrónica y su valuación se lleva a cabo por el método de Últimas Entradas Primeras Salidas (UEPS). Asimismo se verificó que para el suministro de combustible de la flotilla vehicular, se utilizan tarjetas "ticket-card".

Servicios generales

22. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$83,508,570 se revisaron \$45,370,400 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicios básicos, pago por estudios de factibilidad de servicio eléctrico, servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de edificios, servicios de investigación científica y desarrollo, viáticos en el país e impuesto sobre nómina.

23. Con la revisión de las operaciones identificadas con 3 proveedores del rubro de "Servicios Generales" por adjudicaciones realizadas por el Poder Judicial del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que 2 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas y 1 proveedor no ha dado respuesta a la solicitud de la compulsión notificada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Judicial del Estado, mediante oficio N°C.J. 3085 de fecha 26 de agosto de 2021, manifiesta que a efecto de colaborar con la Auditoría Superior del Estado, en el desahogo de sus procedimientos, se giró oficio RM/1416/2021 al proveedor a efecto que entregue a la brevedad la documentación que le solicita el órgano auditor, así que mediante escrito fechado y recibido el 24 de agosto de 2021, el proveedor dio respuesta a ese órgano fiscalizador.

Con el análisis de las argumentaciones y la documentación presentada, se determina que la observación se solventa, toda vez que el proveedor presentó a la Auditoría Superior del Estado la documentación solicitada con los cuales confirmaron las operaciones realizadas con el Poder Judicial del Estado.

24. Con el análisis de la partida "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", se constató que la factura N° 7 por la cantidad de \$144,141, pagada mediante transferencia N° 176119 de 27 de noviembre de 2020, no corresponde al ejercicio en revisión, ya que está fechada el 20 de noviembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Judicial del Estado, mediante Oficio No. CJ. 3085 de fecha 26 Agosto 2021, presentó copia certificada de la factura número 7 por la cantidad de \$144,141, pagada mediante transferencia N° 176119 fue registrada mediante póliza de egresos E04511 del 27 de

noviembre de 2019, correspondiéndole su registro en el año 2019 como anticipo, toda vez que como lo refiere el contrato del cual se entrega copia certificada, en su cláusula quinta se señala como termino de dos meses para la entrega de los trabajos, siendo esto hasta este ejercicio en revisión, para lo cual se entrega copia certificada de Acta Administrativa de Recepción. La fecha de término real se dio el 14 de febrero de 2020, en este sentido se preservó el momento contable del devengado al reconocer la obligación de pago total en la fecha de la recepción de conformidad con las condiciones del contrato de acuerdo a los lineamientos de las normas para la determinación del momento contable del devengado.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Poder Judicial del Estado, presentó los argumentos y la documentación comprobatoria con lo que justifica el hecho observado. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

25. Con el análisis de la muestra seleccionada de las erogaciones realizadas por el Poder Judicial del Estado para la contratación de los servicios adquiridos para el desempeño de sus actividades, se verificó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, constatando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente, así como la formalización de los contratos a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

26. Del análisis a la partida de "Servicios de capacitación", se verificó que el Poder Judicial del Estado realizó la contratación de Cursos de Laboral, Impartición Teoría de la Justicia, Oralidad en el Sistema de Justicia, Teorías y doctrinas en los derechos humanos, Impartición de la primera etapa de la reforma laboral, así como Maestría de derechos humanos, y Taller en la materia amparo y resoluciones de justicia en forma transparente; constatando que los servicios están amparados y formalizados con su respectivo contrato, presentando listas de asistencia y constancias del personal del Poder Judicial que recibió la capacitación.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

27. Con la revisión del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de un universo de \$20,625,490 se revisó un importe de \$13,062,873 como muestra seleccionada, determinado que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Asimismo, se constató su registro en el inventario y existencia física. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de mobiliario y equipo para la implementación del Sistema de Justicia Laboral, toda vez que se tienen que llevar a cabo todos los trámites necesarios para la adecuación del inmueble que albergara el Tribunal; vehículos y equipo de transporte; muebles y artículos de oficina; así como computadoras e impresoras.

28. Por medio del procedimiento de inspección física de los "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" adquiridos por el Poder Judicial del Estado, con la muestra de auditoría se pudo constatar que existen bienes que no cuentan con un registro de control de inventario por medio de etiquetas de identificación adheridas a los mismos, asimismo se observó la existencia de equipo de cómputo que se encuentra en bodega y en los pasillos del edificio del Poder Judicial, en cajas y sin el número de inventario correspondiente. Respecto de la flotilla vehicular verificada, se detectó un vehículo a cargo del Servicio Médico Legal que no cuenta con los logos de identificación correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Judicial del Estado, mediante oficio N°C.J. 3085 de fecha 26 de agosto de 2021 y en alcance presentó oficio C.J. 3156/2020 recibido el 8 de septiembre de 2021, manifestando que por motivo de la contingencia sanitarias SARS COV19, las actividades se vieron afectadas, entre ellas el etiquetado de bienes, por lo que al momento de la inspección física algunos bienes no contaban con la etiqueta correspondiente, sin embargo, se aclara que esta actividad se realiza al momento de la recepción de los bienes, y que a esta fecha ya cuentan con dicha etiqueta por lo que se entrega evidencia fotográfica de la misma. En lo que respecta al vehículo a cargo del Servicio Médico Legal que no cuenta con el logo de identificación correspondiente, se presenta el resguardo y bitácora de control vehicular, así mismo se manifiesta que se consideró que por las actividades propias este vehículo no se rotulara de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General Trigésimo Quinto, que describe las políticas para la asignación, uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales.

Con el análisis de la documentación y argumentos presentados, se verificó que el Poder Judicial del Estado realizó el etiquetado de los bienes señalados así como el resguardo y bitácora del vehículo a cargo del Servicio Médico Legal. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

29. Durante el proceso de revisión a los bienes muebles y activos intangibles adquiridos en el ejercicio 2020 por el Poder Judicial del Estado por un importe de \$13,062,873 se constató que fueron bajo la modalidad de invitación restringida y adjudicación directa, de acuerdo a los montos máximos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso, se soportaron con su documentación comprobatoria correspondiente y se formalizaron a través de su respectivos contratos y órdenes de compra.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas de los Aprovechamientos del Poder Judicial, derivados del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	CAAOPSCJPJE-CLPE-RPPJE-001-2019	Construcción del área de convivencia para los juzgados familiares en las instalaciones de la ciudad judicial "Presidente Juárez"	4,780,490

30. Respecto al apartado de "Obra Pública" realizada por el Poder Judicial del Estado, se registra un importe devengado de \$4,780,490 proveniente de recursos de Aprovechamientos del Poder Judicial, derivados del Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia, de los cuales se revisó como muestra seleccionada la totalidad de las erogaciones que se refieren al pago de estimaciones correspondientes a la obra denominada "Construcción de área de Convivencia para los Juzgados Familiares en las instalaciones de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", constatando el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario de las operaciones, mismas, que se respaldan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

- 32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.
- 33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se realizó el procedimiento de licitación pública.
- 34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.
- 35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta contrato de obra.
- 40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra el contrato está debidamente formalizado y contiene como mínimo lo aplicable por la ley.
- 41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con convenio.
- 42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

- 44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con acta de entrega.
- 45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra se encuentra terminada.
- 46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta finiquito.
- 47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta el acta de extinción de derechos.
- 48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con fianza de anticipo.
- 49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con generadores de obra.
- 53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con reporte fotográfico.
- 54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presentan las pruebas de laboratorio.
- 55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presentan las notas de bitácora.
- 56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con los planos definitivos.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del Fondo Aprovechamientos del Poder Judicial 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: CAAOPSCJPJE-CLPE-RPPJE-001-2019 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Análisis de la información financiera

60. Con el análisis de la información que integra la cuenta pública 2020 entregada al Congreso del Estado por parte del Poder Judicial del Estado, se constató que la información fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

61. El Poder Judicial del Estado administró en el ejercicio 2020, 45 fondos fijos de caja chica en las distintas áreas y juzgados del estado, por lo que se seleccionó una muestra de 4 para realizarles arqueos, pudiendo constatar que la suma de los documentos y valores en efectivo correspondieron con los montos asignados, que se cumplió con el pago de erogaciones menores a \$2,000 y se cuenta con las cartas responsivas del personal encargado de los fondos fijos asignados.

62. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, relativas a sus cuentas aperturadas en distintas instituciones de crédito, se verificó que se elaboró la totalidad de las conciliaciones bancarias, y que sus movimientos se encuentran registrados en la contabilidad del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, pudiendo constatar mediante su revisión, que las partidas fueron debidamente conciliadas; así como que los cheques en circulación fueron cobrados oportunamente.

63. Derivado del análisis efectuado a los saldos que integran las partidas de "Cuentas por cobrar" y Cuentas por pagar" que presenta por el Poder Judicial del Estado al 31 de diciembre de 2020, se constató la autenticidad de los mismos y se verificó que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

64. Derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, se verificó que los saldos corresponden a registros de fondos fijos de caja chica asignados a juzgados en algunos municipios del interior del estado, que no fueron cancelados al 31 de diciembre de 2020; así como de viáticos otorgados al personal comisionado en el mes de diciembre. Sin embargo, al revisar los movimientos posteriores al mes de abril de 2021, se constató que continúan sin ser comprobados o reembolsados, acumulando \$11,451 correspondientes a fondos revolventes de caja chica, y \$45,945 de viáticos no comprobados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Poder Judicial del Estado, mediante oficio N°C.J. 3085 de fecha 26 de agosto de 2021, presentó copias certificadas de 61 anexos que contienen pólizas, facturas y fichas de depósito por cancelación y devolución de fondos de caja chica asignados a juzgados en algunos municipios del interior del Estado.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que el Poder Judicial del Estado muestra evidencia de que los saldos de las cuentas por cobrar a corto plazo fueron comprobados o reembolsados. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

Cumplimiento de la normativa

65. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Poder Judicial del Estado estableció el 95% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

66. Con la revisión de la Normativa aplicable al Poder Judicial del Estado, se pudo constatar que en su mayoría se apegan a las disposiciones del Reglamento Orgánico en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con la que cuenta el Ente, asimismo, se verificó que cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos, necesarios para la organización y el buen funcionamiento administrativo.

67. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Poder Judicial del Estado, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, e Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, se constató que el Ente canceló dicha documentación con la leyenda "Operado".

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Poder Judicial del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$1,130,956,107 que representó el 78.1% del universo seleccionado por \$1,447,731,190. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Judicial del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de obra
C.P. Pinita Elena Flores Méndez	Auditor
C.P. Juan de Dios Juárez Ruíz	Auditor
Ing. José Abraham Martínez Paulín	Auditor de obra

IX. Marco legal

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/TRR/CAC/USD/PFM/JJR/JMP

VERSIÓN PÚBLICA